

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. No. 1100131100032004-0639

En atención al informe secretarial, se dispone:

La notificación que obra en el archivo digital PDF 08, no habrá de tenerse en cuenta como quiera que no se aportaron los certificados de remisión y acuso de recibido, lo que indica que no se cumplen las condiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En aplicación del artículo 301 del C. G. del P., que dispone: “*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*”

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Verificada la actuación procesal, la parte actora no demostró el cumplimiento de la notificación al extremo demandado, conforme lo ordena el Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, al reunirse los presupuestos del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por **notificado por conducta concluyente** al señor TEOFILO CUERVO MORENO.

Reconocer personería jurídica a la Dra LUZ MARY RINCÓN DUARTE, para que actúe en representación del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **813267f3827819423cf5ae7d99fedc751f9dfadbc079c82bedf43cea2c7ece5a**
Documento generado en 23/03/2023 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. No. 1100131100032004-01639

Se señala la hora de las **2:30 pm** del día **18** del mes de **octubre** del año en curso, para recepcionar las actas de inventarios y avalúos.

Adviértase a los interesados que en dicha audiencia deben presentar el acta de inventarios y avalúos, adjuntando los documentos que acrediten la titularidad de los bienes que componen el activo, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, en concordancia con los artículos 1310 y 1821 del C.C. y, el artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c9e78c051764513d14f48a1d63016b8018b5adb7a18ccd00d2fd1bdf970ea3**

Documento generado en 23/03/2023 03:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>